



Resolución Jefatural de Administración

Nº 161-2024-MTC/20.2

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 018-2024-MTC/20.2.1.6 de fecha 8 de mayo del 2024, del Coordinador de Servicios; el Informe N°989-2024-MTC/20.2.1 de fecha 16 de agosto del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 044-2024-MTC/20.2.1.7 del 16 de agosto del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja de siete (07) bienes muebles patrimoniales evaluados por la Coordinación de Servicios, por la causal de Falta de Idoneidad del Bien, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”;

Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de

Expediente: I-052304-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=50/EnsrxE=>



Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54. y N° 0016-2023-EF/54.01; cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

Que, sobre la baja de bienes muebles patrimoniales, tenemos en el artículo 47° de la citada Directiva, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; y tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal e) del artículo 48°, la causal de Falta de Idoneidad del Bien, que define cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 044-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la información presentada por la Coordinación de Servicios, sobre la evaluación de doce (12) bienes en estado malo; y habiéndose gestionado en un procedimiento anterior, la baja de cinco (05) bienes por la causal de RAEE; se identificaron siete (07) bienes muebles patrimoniales, del rubro Mobiliario, cuya baja se está recomendando con el mencionado informe técnico, por la causal de Falta de Idoneidad del Bien, debido a que los mismos se encuentran en estado malo y presentan desgaste natural y/o el producido por el uso ordinario, lo que ha hecho que su uso no sea óptimo, cuyo detalle se encuentra en el Apéndice A adjunto a dicho informe;

Que, en tal sentido, considerando el marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con la documentación mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de Falta de Idoneidad del Bien, de **dos (02) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 76.08 (Setenta y seis con 08/100 Soles); y **cinco (05) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 1,854.00 (Un mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles), descritos en su Apéndice A del mencionado informe técnico, con valores actualizados al mes de julio del 2024, debidamente conciliados con la Contabilidad y Finanzas;

Que, estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 “Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza”, y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como su posterior disposición;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución





Resolución Jefatural de Administración

N° 161-2024-MTC/20.2

Lima, 19 de agosto de 2024

Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y N° 016-2023-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja por la causal de Falta de Idoneidad del Bien, de **dos (02) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 76.08 (Setenta y seis con 08/100 Soles); y **cinco (05) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 1,854.00 (Un mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles); ubicados en el Almacén del Serpentin de Pasamayo, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características y valores individuales se encuentran contenidos en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- DISPONER que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en el Artículo 1, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja con la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a Logística de la Oficina de Administración, proceder con la disposición final de los bienes dados de baja, conforme a lo normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a Logística; a Contabilidad y Finanzas; a la Coordinación de Servicios; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

Expediente: I-052304-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=50/REnsrxE=>



Anexo 1

R.J.A. N° 161-2024-MTC/20.2

Lima, 19 de agosto de 2024

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de Falta de Idoneidad del Bien, evaluados por la Coordinación de Servicios

Ítem	Código Patrimonial (SBN)	Denominación	Detalle Técnico (1)				Estado Conserv. (2)	Cuenta Contable	Fecha de Alta	Valor Neto y/o Adq. S/	Causal de Baja (*)	Ubicación física
			Marca	Modelo	Color	Serie / Dimens.						
1	746483901133	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	M	1503020102	03/12/2014	20.53	FI	Almacén del Serpentín
2	746483901322	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	M	1503020102	19/08/2015	55.55	FI	Almacén del Serpentín
Total 1503020102										76.08		
3	746483901024	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	M	91050303	19/09/2023	260.00	FI	Almacén del Serpentín
4	746483900696	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	M	91050303	12/06/2009	152.00	FI	Almacén del Serpentín
5	746483902279	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	M	91050303	25/03/2019	531.00	FI	Almacén del Serpentín
6	746483902265	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	M	91050303	25/03/2019	531.00	FI	Almacén del Serpentín
7	746489330687	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	M	91050303	19/09/2013	380.00	FI	Almacén del Serpentín

Anexo 1

R.J.A. N° 161-2024-MTC/20.2

Lima, 19 de agosto de 2024

Total	1,854.00
91050303	
Total general	1,930.08

-
- (1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8)
- (2) El estado es consignado en base a la escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra
- (*) FI= Falta de idoneidad del bien

